

PREGUNTAS Y RESPUESTAS EN LA CUMPLIMENTACIÓN DEL AUTOBAREMO DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DEL PUESTO DE TÉCNICO II MEDIANTE CONTRATO INDEFINIDO CON CARGO A LA TASA DE REPOSICIÓN DE EFECTIVOS DEL AÑO 2018

DUDAS RELACIONADAS CON EL APARTADO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL

1. ¿El personal técnico que no está contratado directamente por la EASP (CIBER, FIBAO) pero que desarrolla su actividad en la EASP, cómo debe computar su experiencia profesional?

La experiencia profesional se computará según corresponda en los apartados:

- Por cada mes de servicios prestados en la categoría de técnico o similar en centros de la Administración Pública: 0,267 puntos.
- Por cada mes de servicios prestados en otras categorías en centros de la Administración Pública: 0,133 puntos.

2. ¿Cómo se computa la experiencia en proyectos específicos de consultoría?

El tiempo trabajado en consultoría se valora en el apartado A. TIEMPO TRABAJADO, por cada mes de servicios prestados en la categoría de técnico de proyectos en la EASP.

No se contempla en el autobaremo un apartado específico para valorar de forma adicional actividades concretas de consultoría dado el perfil del puesto a cubrir.

DUDAS RELACIONADAS CON EL APARTADO DE FORMACIÓN ACADÉMICA

3. ¿El programa de doctorado y DEA cuenta como máster?, ¿O como título propio de la universidad?

La superación de los periodos de docencia e investigación del Doctorado (Reconocimiento de suficiencia investigadora o Diploma de Estudios Avanzados-DAE) sin haber obtenido el título de Doctor/a se considera equivalente a la obtención de un Máster Universitario Oficial, valorable en 4 puntos.

DUDAS RELACIONADAS CON EL APARTADO DE FORMACIÓN CONTINUADA

4. ¿Cuáles son los criterios para diferenciar entre “formación específica” y “formación continuada de carácter genérica”?

Se considera formación continuada de carácter genérica la relacionada con las competencias Técnicas Transversales del puesto definidas en las bases de la convocatoria (*Apartado 3. COMPETENCIAS DEL PUESTO DE TRABAJO*).

Se considera formación continuada específica la relacionada con las competencias Técnicas Específicas y competencias Técnicas Valorables definidas en las bases de la convocatoria (*Apartado 3. COMPETENCIAS DEL PUESTO DE TRABAJO*).

5. A veces el certificado no especifica el número de horas / créditos, ¿cómo contabilizar la actividad formativa en estos casos?

Las actividades de Formación Continuada Acreditada, para ser válidas, han de venir expresadas en créditos o en horas, en caso contrario no se podrán valorar.

6. ¿Se reconoce formación realizada por asociaciones profesionales?

Si, siempre y cuando la actividad formativa esté acreditada por alguno de los órganos acreditadores que integran el Sistema de Acreditación de la Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

En general, se valorarán todas las acciones formativas acreditadas cualquiera que sea la entidad u organismo que la haya impartido, y esté relacionada con las competencias del puesto.

DUDAS RELACIONADAS CON EL APARTADO DE ACTIVIDADES DOCENTES

7. En caso de ediciones consecutivas de un mismo curso, ¿se contabiliza solo una vez?

No, cada edición se considera un curso distinto y por tanto puede computarse como eventos formativos diferentes.

8. ¿Se considera la docencia impartida en Universidades, Delegaciones Provinciales, Diputaciones, Ayuntamientos y Fundaciones?

Se considera la docencia en cursos de formación relacionada con las competencias del puesto impartidos por Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud, Servicios de Salud o Consejerías y Delegaciones de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio competente en materia de Sanidad, Escuelas de Salud Pública y otras Entidades de los Sistemas Sanitarios Públicos acreditadas como centros para la formación continuada para las profesiones sanitarias adscritas a cualquiera de los organismos citados, Centros Universitarios, otros ministerios, corporaciones locales, Instituto Nacional de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Organizaciones Sindicales o sus fundaciones acreditadas, Corporaciones Profesionales, o Sociedades Científicas Sanitarias.

9. ¿Cómo puedo acreditar las horas docentes impartidas en organismos diferentes a la EASP?

Se deberán aportar preferiblemente certificados de docencia impartida, en los que deberá de constar, al menos, el nombre de la actividad formativa, el organismo o entidad que convocó e impartió dicha actividad, las fechas de realización, el número de créditos y/o horas efectivamente impartidas por la persona candidata y, en su caso, la entidad acreditadora.

En caso de que el certificado no especifique el número de créditos y/o horas efectivamente impartidas, se podrá aportar junto con el certificado el programa del curso, considerándose a efectos del cómputo del baremo las horas que consten en el programa.

En cualquier caso, las horas docentes podrán acreditarse mediante la presentación del programa docente de la acción formativa en la que la persona candidata figure como docente, debiendo el programa contemplar al menos el nombre de la actividad formativa, el organismo

o entidad que convocó e impartió dicha actividad, las fechas de realización, el número de créditos y/o horas efectivamente impartidas por la persona candidata y, en su caso, la entidad acreditadora.

10. ¿La preparación de materiales docentes se puede computar como horas docentes?

No, la preparación de materiales docentes no se considera horas docentes a efectos de cómputo del baremo.

11. ¿La coordinación de acciones formativas se puede computar como horas docentes?

No, la coordinación de una actividad docente no se considera horas docentes a efectos de cómputo del baremo. La EASP certifica la coordinación de acciones formativas, pero nunca se establece una equivalencia en horas docentes, por tanto, las horas de coordinación no se computarán como horas docentes.

12. ¿Cómo puedo acreditar las horas docentes impartidas en la EASP?

Distinguimos:

a) Docencia presencial:

Se deberá aportar un listado de las acciones formativas en las que la persona candidata haya participado como docente, junto con los programas docentes correspondientes. Se considerarán horas docentes de carácter presencial las que consten en el programa docente. El programa docente deberá recoger el nombre de la actividad formativa, las fechas de realización, el número de créditos y/o horas efectivamente impartidas por la persona candidata.

b) Docencia virtual:

Se deberá aportar un listado de las acciones formativas en las que la persona candidata haya participado como docente o tutor virtual, junto con los programas docentes correspondientes y certificación de la coordinación del curso en la que conste el número de participantes que se tutorizan y número de horas de la actividad tutorizada.

El cómputo de horas docentes o de tutorización virtual se hará teniendo en cuenta los criterios definidos en el "PROCEDIMIENTO DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS DEL PROFESORADO DE ACTIVIDADES FORMATIVAS", elaborado por: COMISIÓN DE DOCENCIA Fecha: noviembre, 2016, Aprobado por: Dirección de Docencia, febrero, 2017 y revisado julio 2017.

c) Tutorización de trabajos fin de máster o diploma:

Se deberá aportar certificación de la coordinación del máster o diploma en la que conste el número de participantes que se tutorizan y número de horas de la actividad tutorizada.

- En el caso de tutorización de Trabajos Fin de Máster, se computarán 15 horas por alumno tutorizado.
- En el caso de tutorización de Trabajos Fin de Diploma, se computarán 5 horas por alumno tutorizado.



d) Horas docentes en talleres de Escuela de Pacientes:

Se deberá aportar un listado de los talleres de formación de formadores en los que la persona candidata haya participado como docente, haciendo constar el nombre de la actividad formativa, las fechas de realización, lugar de impartición y el número de horas efectivamente impartidas. Este listado será facilitado por la secretaria de consultoría y deberá ser certificado por la Coordinación del Proyecto.

DUDAS RELACIONADAS CON EL APARTADO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y DE INVESTIGACIÓN

13. ¿En caso de la coordinación o participación en proyectos de investigación desarrollados desde la EASP, cómo se acredita?

La participación como investigador/a principal en el proyecto de investigación se acreditará mediante la publicación oficial de la resolución de convocatoria, siempre que consten los datos necesarios para identificar el proyecto y el/la investigador/a, o certificado de participación expedido por el organismo financiador, en el que consten los datos identificativos y el proyecto en el que participa.

La participación como investigador/a colaborador/a se acreditará mediante la presentación de la resolución de convocatoria si en ella consta tal participación. Deberá constar como parte del equipo investigador definido en el documento de solicitud del proyecto o en documento posterior que así lo acredite en caso de que haya habido cambios en el equipo investigador a lo largo de su vigencia. En el supuesto de que el organismo convocante no expida certificados de participación, deberá presentarse certificado firmado por el investigador principal en el que conste la identidad del/de los colaborador/es, notificación acreditativa de concesión del proyecto al investigador principal expedida por el organismo y copia del proyecto original enviado a convocatoria en el que deberá constar la identidad de los investigadores colaboradores.

14. ¿La pertenencia al grupo de investigación CIBER-ESP cómo se acredita?

La pertenencia a grupo de investigación CIBER-ESP se acreditará mediante certificado del Jefe/a de grupo.

Por pertenecer a Redes de Investigación/CIBER del Instituto de Salud Carlos III:

d.1). Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación/CIBER del Instituto de Salud Carlos III: 1 punto.

En Granada, a 11 de marzo de 2019.


LA COMISIÓN DE SELECCIÓN